

Art. 1.— La Universidad Tecnológica de Santiago podrá expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría.

Art. 2.— La Universidad Tecnológica de Santiago gozará del beneficio de la personalidad jurídica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3433, que concede la naturalización dominicana al Sr. Eustasio M. Valdez S.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3433

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Eustasio Mario Valdez Sánchez, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 2011435, Serie 1ra., comerciante, domiciliado y residente en la Avenida Pasteur No.158, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1958, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Eustasio Mario Valdez Sánchez, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretaría de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3434, que autoriza a varios Ayuntamientos del país a vender inmuebles de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3434

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza a los siguientes Ayuntamientos a vender en favor de las personas que se señalan, los inmuebles que se describen a continuación: